BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2878 | Buenos Aires, Martes 5 de Mayo de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.
Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.
Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.
En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.
Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia .... $ 0.10
Número atrasado.................. » 0.20
1 Semestre........................ » 3.00
1 Año.............................. » 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.
La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.
Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.
Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.
El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir papel.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente nota y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos á adquirir de la fábrica «La Argentina» cuatrocientas (400) resmas de papel para envolver, formato 100 x 75, al precio de diez (10) pesos moneda nacional cada una y setenta (70) resmas, 75 x 50, á razón de cinco (5) pesos moneda nacional cada resma.
Art. 2° El gasto autorizado, cuyo valor asciende á cuatro mil trescientos cincuenta (4350.00) pesos m/n, se imputará al inciso 3, it. 3, pda. 8 del Presupuesto vigente.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando empleados de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que manifiesta ser necesario integrar el personal designado para prestar sus servicios en las nuevas oficinas de la linea del Sur con los empleados que propone, destinados á atender las de «Ledesma» y «San Pedro», «Garman» y «Trelew»,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos con las categorías que se indican é imputación de los sueldos respectivos al Acuerdo de 30 de Diciembre ppdo., á los siguientes:
Jefe de «Garman» (categ. 10), con ciento cincuenta ($ 150) pesos de sueldo mensual, al telegrafista, don Ulises Martin, y Auxiliar-Guardahilos (16 categ.), con cien pesos ($ 100), á don Modesto Barragán.
Jefe de «Ledesma» (17ª categ.), con ochenta (80) pesos, á doña Matilde Cáceres y Guardahilos, con cincuenta (50) pesos (21ª categ.), á don Diego Baca.
Jefe de «San Pedro» (17ª categ.), con ochenta (80) pesos, á don Witermann Novillo, y Guardahilos, con cincuenta (50) pesos, á don Mariano Lamas.
Telegrafista en «Trelew», encargado de atender la comunicación con «Garman», al telegrafista don Angel Ruiz (13ª categ.), con el sueldo de ciento veinticinco (125) pesos moneda nacional mensuales.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 2° de la Administración de Impuestos Internos, con carácter de interino, mientras dure la enfermedad que aqueja á don Jorge Navarro Morales, á don Francisco Navarro Morales.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nombrando Superintendente de la Comisión que se designe para la Exposición Internacional de San Luis (Estados Unidos).

Buenos Aires, Mayo 4 de 1903.

Habiéndose aceptado la invitación hecha al Gobierno Argentino para concurrir á la Exposición que debe celebrarse en San Luis (Estados Unidos de América), y

CONSIDERANDO:

1° Que es necesario proceder inmediatamente á la colección y arreglo de los productos que se han de exhibir:
2° Que de los informes recogidos resulta indispensable la inversión de cien mil pesos, por lo menos, para los gastos requeridos;
3° Que el Cónsul General de la República en los Estados Unidos, nombrado comisionado por Decreto de fecha Septiembre 20 de 1902—no podrá atender personalmente á la representación del País en dicho concurso, sin perjudicar la dedicación que le exige el desempeño del Consulado en New York,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Por el Departamento de Agricultura se designarán las comisiones que deben correr con todo lo relativo al concurso de la República á la Exposición Internacional de San Luis, tanto en el País como en los Estados Unidos.
Art. 2° El Cónsul General Argentino, Doctor don Ramón A. de Toledo, queda nombrado como Superintendente honorario de la Comisión que se nombre para los Estados Unidos, prestándole todo el concurso que le sea posible.
Art. 3° Abrese un crédito provisorio de veinte mil pesos nacionales para los primeros gastos que se originen, mientras se solicita en las primeras sesiones del Honorable Congreso un crédito extraordinario de cien mil pesos.
Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—LUIS M. DRAGO.—J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. Oeste de Bs. As. para construir rampas de acceso al puente sobre la calle Rio Janeiro.

Buenos Aires, Abril 30 de 1903.

Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorizació para construir rampas de acceso al nuevo puente sobre la calle Rio Janeiro, por haber quedado afectadas las propiedades ubicadas en dicha calle y en la esquina Paunero, por las obras á bajo nivel que la referida Empresa lleva á cabo entre sus estaciones Once y Caballito, y vistos los planos demostrativos que se acompañan y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorizase á la Empresa recurrente para llevar á cabo las obras que en los mismos se demuestran, siendo bien entendido que esta aprobación no implica exonerar á la Empresa de responsabilidad alguna, por perjuicios que las obras proyectadas puedan ocasionar á terceros.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 96.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1903.

APERTURA DEL 42°. PERÍODO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DE LA NACIÓN—LICENCIA—IMPOSICIÓN DE UNA PENA—EDICTO.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1903.—Debiendo tener lugar el dia 4 del corriente, á las 3 p. m., la solemne apertura del Soberano Congreso de la Nación, para las sesiones del 42°. periodo legislativo,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° El dia indicado, á las 2.30 p. m., se encontrarán formados en traje dé parada, frente al Palacio de Gobierno, el 1er. Batallón del Regimiento 5 de Infanteria de linea y el Regimiento 9 de Caballeria.

2° El 1er. Batallón del Regimiento 5° de Infanteria, formado en linea desplegada, apoyará su derecha en el ángulo del Palacio del Congreso, en la calle de Victoria, con frente al Este, y el Regimiento 9 de Caballeria formará en batalla en la calle de Rivadavia, apoyando su derecha en el ángulo que forma el edificio de la Bolsa, dando frente al Sur.

3° Nómbrase para mandar las fuerzas al señor Jefe del Regimiento 5° de Infanteria, Coronel don Luis B. Loredo.

4° El Regimiento 9 de Caballeria de linea pondrá á órdenes del jefe de las fuerzas dos Ayudantes y un trompa de órdenes.

5° Invitase á los señores jefes y oficiales francos de servicio, á concurrir en traje de parada con charreteras, al despacho del que subscribe, á efecto de acompañar á S. E. el señor Presidente de la República.

6° Publíquese en el *Boletín Militar* y archivese.—RICCHERI.

Licencia:

Al Capitán don Guillermo S. Torres, alumno de la Escuela Superior de Guerra por veinte dias.

Por resolución de fecha 30 de Abril ppdo., se manda imponer al Capitán del Regimiento 2 de Artilleria de montaña, don José E. Espeleta, treinta dias de arresto, con prohibición de recibir visitas, por haber modificado una orden oficial de pasaje extendido á su favor.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Jorge Montenegro, se cita, llama y emplaza, por el término de diez dias, á contar desde la publicación del presente edicto, al Veterinario de 2ª clase, don Isidro A. Acevedo, á fin de que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo N 529) á prestar declaración en el proceso que se le sigue por desobediencia, bajo pena de ser declarado en rebeldia.—Buenos Aires, Abril 28 de 1903.—*Anselmo R. Peracca*, Teniente 2, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 3 de Mayo de 1903.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJA DEL SEÑOR ABRAHAM S. CASTELLANOS CONTRA EL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO.

02774.C/902.—Abril 16 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la queja formulada por el señor Abraham S. Castellanos, contra la Empresa del ferrocarril Central Argentino, por que, viajando con boleto directo de «Retiro» á «Córdoba», al llegar á «Rosario» no pudo seguir viaje, á causa de que el tren en que iba, llegó con tres horas y diez minutos de atraso y el tren de combinación ya habia salido; habiendo exigido al jefe de la Estación, que le pusiera un tren hasta Córdoba, este empleado se negó á ello.

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de la referencia, y que la mencionada Empresa ha infringido lo dispuesto en el articulo 50 A del Reglamento General de Ferrocarriles; debiendo responder por los daños y perjuicios que tal hecho haya ocasionado pudiendo el querellante señor Castellanos ocurrir ante quién corresponda en demanda de la indemnización á que se crea con derecho. Comuniquese á los interesados, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN «OLIVOS» FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO.

02171 C/903.—Abril 18 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente al descarrilamiento ocurrido en la estación «Olivos», el 4 de Diciembre último, en la cual descarrilaron seis ejes de vagones del tren N°. 14, quedando obstruidas las vias y ocasionando la demora del tren 3 b. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado accidente se ha producido á causa de un mal cambio, hecho que reconoce la Empresa en la nota que encabeza este expediente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con el articulo 65 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que tal accidente haya ocasionado.

Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN SOLA, FERROCARRIL DEL SUR.

02685 S 903—Abril 18 de 1903—Visto lo actuado en este expediente referente al accidente ocurrido el dia 10 de Noviembre del 1902 en la estación «Sola», en la que, un corte de vagones lanzados por la locomotora N° 20 chocó con un carro, tumbándolo é hiriendo á Alfredo Rees que lo dirigia.

De acuerdo con lo informado precedentemente y

CONSIDERANDO:

Que de las averiguaciones practicadas resulta, que el referido accidente ha ocurrido por imprudencia de los empleados del Ferrocarril; que la Empresa manifiesta en la vista que le fué otorgada de este expediente, que ha indemnizado suficientemente á los perjudicados por el accidente en cuestión, ó sea, al carrero Rees y el dueño del carro Ramón Bello,

SE RESUELVE:

Dejar á salvo los derechos de terceros, por los daños y perjuicios que hubiesen sufrido á causa del choque de la referencia. Comuniquese, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR FEDERICO E. TEGUIR CONTRA LA EMPRESA DEL F. C. DE BS. AS. Y ROSARIO.

01319. B/903. -Abril 21 de 1903.—Visto lo actuado en este expediente, referente al reclamo interpuesto por el señor Federico E. Teguir contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, á causa de que, teniendo que tomar el tren N° 91 que sale de la Estación «Tigre» á las 10 y 0.5 p. m. el dia 16 de Febrero último, dicho tren salió con 15 minutos de atraso, debido á haber tenido que enganchar un vagón de carga, por cuyo hecho, llegó á la Estación «Retiro» con el mismo atraso, lo cual ocasionó al querellante la pérdida de un tren para afuera, que debia tomar con su familia. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho ha sido comprobado,

SE RESUELVE:

Declarar que la mencionada Empresa ha infringido el articulo 47 del Reglamento General de Ferrocarriles; debiendo responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado, para lo cual el querellante señor Teguir, podrá ocurrir ante quién corresponda, en demanda de la indemnización á que se crea con derecho. Comuniquese á los interesados, tómese razón y archivese.

A. Schneidewind.

QUEJA FEDERICO FLOTO CONTRA LA EMPRESA DEL F. C. DEL S.

01361 S 903.—Abril 22 de 1903. Vista la queja formulada por el señor F. Floto en la Estación Gaviotas contra la Empresa del F. C. del Sur por no haberse despachado de la Estación Constitución una bolsa conteniendo una montura que, como equipaje, la remitía á Gaviotas; resultando de la vista evacuada por la Empresa, que efectivamente no fué despacha lo este equipaje á Gaviotas, el que por error fué transportado á Mar del Plata, y teniendo en cuenta la disposición del artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con el artículo 180 del mismo Reglamento, puede el querellante pretender ante quién corresponda la indemnización á que se crea con derecho.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires. Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo así incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos.

(Art. 11 del Capitulo I, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay entre los Nos. 2429 y 2471**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 27 de 1903. *Eduardo Capdevila* Inspector General. v-19-Mayo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabrera esquina Bustamante frente S. E.**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires. .... —*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 15 Mayo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del No. 1973** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-15 de Mayo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Oro y Guatemala, lotes Nº 1 y 3**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes

En caso de contrato se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, 25 de 1903. *Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 9-de-Mayo.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Charcas entre los Nos. 2985 y 2999** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v 7 Mayo.

———

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo para la inscripción y pago del derecho de inspeccion de *casas de inquilinato ó conventillos. de vecindad, hoteles. restaurants casa de lunch, fondas con ó sin alojamiento casa amueblada. tambos, posada café con camarera, hornos de ladrillos cocherías, caballerizas y corralones donde se guardan caballos, cocherías y caballerizas particulares, casas de venta de ganado, establecimientos industriales, incómodos, insalubres* y *peligrosos* y *casas de tolerancia consentidas.*

El derecho establecido á estos establecimientos sólo se percibirá, previo certificado de la Inspección General de ésta de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Siendo este plazo improrrogable los contraventores serán penados de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de mil metros cúbicos de arena del rio, con destino al terraplenamiento de la plaza «Solís». Tendrá lugar el dia 11 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° La arena que debe proveerse será del Rio de la Plata, perfectamente limpia, libre de tierra ó cualquiera otra materia extraña.

Art. 2° La arena será medida en el punto de entrega, que será cualquiera de las calles Olavarría, Suárez, Ministro Brin y Gaboto, en cantidades de cincuenta metros cúbicos diarios.

Art. 3° Por cada metro cúbico del pedido de arena que dejara de suministrar, el Empresario abonará una multa de dos pesos moneda nacional que se descontará del depósito á que se refiere el Art. 5°, que ngresará á la Tesorería Municipal.

Art. 4° Deberá darse principio á la provisión de arena á los diez dias de aprobada la licitación.

Art. 5° Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un documento que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la cantidad de cien pesos moneda nacional, en garantía de aquéllas, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6° Asimismo, el Empresario cuya propuesta fuera aceptada aumentará el depósito hasta una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe total del material adquirido, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 7° Si el Empresario desistiese de su propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el Art. 5°, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8° El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exigidos por el trámite administrativo.

Art. 9° Todas las cuestiones que se suscitaren entre los contratistas y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-11-Mayo.

———

Licitación para la construcción y colocación del techo de la casa de elefantes en el Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 13 del corriente á las 3 1/2 p. m.-Buenos Aires, Mayo 5 de 1903.—*El Secretario*. v-13-Mayo.

———

Licitación para la instalación del servicio de aguas corrientes en el Paseo Japonés (Parque Intendente Alvear).

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 13 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1903.—*El Secretario.* v.-13-Mayo.

———

Licitación para el ensanche de la Capilla de las hermanas de caridad en el Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 13 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1903.—*El Secretario.* v 13-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de materiales con destino á la fabricación de escobas y cilindros. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con las siguiedtes bases; existentes en la oficina de Higiene y seguridad.

Art. 1º Los materiales á proveerse son los siguientes:

Para la fabricación de escobas piazabal africana de 0,30 centímetros de largo......	9000 kilos
kilo (según muestra).........	120 »
Puntas de 1 pulgada.........	240 »
» » 1/2 ».............	180 »
Fleje grueso, de 1 pulgada de ancho s/m..................	240 »
Fleje fino de 1 pulgada de ancho..........................	200 »
Madera tipa, de 1 pulgada de grueso por 3 1/2 de ancho y 40 de largo.............. .	2400 piés
Madera sauce, de 1 pulgada de grueso por 3 1/2 de ancho y 40 de largo	1200 »
Cilindros de madera, en esqueleto, agujeriados, con sus correspondientes fierros, según muestra)..............	50 núm.

Art. 2º La entrega de estos materiales se hará en el Depósito General de Materiales antes de los tres dias de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, en un solo plazo, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, sino fuese cumplida en dicho plazo, será penado, cada día de retardo, en una multa de veinte pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampill municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ciento cincuenta pesos en garantia de la propuesta, depósito que será devuelto una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuera aceptada elevará su depósito á doscientos pesos en garantía de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 5º En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de las cuentas respectivas.

Art 7º Las cuestiones que se suscitaren entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los précios totales ó parciales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-11-Mayo.

———

Llámase á licitación para ampliar la actual instalación de cañerías en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1º Llámase á licitación para la instalación de cañerías de gas en la Casa de Aislamiento distribuida en un todo de acuerdo con las indicaciones del plano agregado al expediente respectivo.

Art. 2º La cañería á colocarse deberá ser de hierro galvanizado de 2", 1 1/2", 1" y 1/2", segun corresponda y con sus T, codos y llaves de paso correspondientes y las juntas *enroscadas* de acuerdo con las reglas del arte.

Art. 3º Proveerá é instalará, además 13 calentadores para baño, marca «Crescent Wather Heacter Nº 6» niqueladas, á serpentina y con llaves de 3/4 de pulgada, para entrada del agua, con sus armazones de hierro correspondientes; además 8 calentadores de dos hornillas de 22 ctms de diámetro con entradas de 3/8 de pulgadas para el gas.

Art. 4º La instalación se hará de acuerdo con el plano y según las siguientes instrucciones:

A En las salas Nºs 7, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se deberá colocar la cañería de una pulgada para calentar los calentadores de la cocina;

B Deberá colocarse un ramal de dos pulgadas, desde la cañeria mayor al anfiteatro.

C Se deberán comunicar los pabellones Nº 1, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 18, 19, 20 y 21, con la cañería mayor, por medio de un ramal de una pulgada, y el pabellón 2 en una de 1 1/2". Esta cañería se colocará subterranea, y al llegar á las paredes, se embutirá en ella esteriormente, atravesando el muro en el sitio preciso donde se coloque la roseta. Además se colocará una llave de paso al entrar la cañería en cada pabellón embutida á la pared por la parte exterior del edificio;

D En las cocinas, las llaves de bronce, con boquilla de 1/2 pulgada se colocarán sobre rosetas de madera.

E En los cuartos de baño se colocarán llaves de bronce de 1 pulgada.

Art. 5º La instalación deberá quedar completamente terminada y en condiciones de funcionamiento al vencer los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha en que se comunique al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 6º La falta de cumplimiento á lo estipulado en el artículo anterior será penado con una multa de cincuenta pesos m/n, por cada día de demora, cuyo importe se deducirá de la cuenta total.

Art. 7º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la intendencia la snma de treinta pesos m/n en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 8º Así mismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de cien pesos en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 9º Si el proponente cuya propuesta fuese aceptada no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el art. 8 cuya suma ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 10 El pago se efectuará una vez llenados los requisitos exijidos por el trámite administrativo.

Art. 11 Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley orgánica.

Art. 12 La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1903.—*Emiliano Molina*.—Secretario. v-5-Mayo.

———

Licitación para la reparación de los secaderos del Lavadero de la calle Córdoba.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 28 de 1903. —*El Secretario.*

———

Licitación para la reparacion de los secaderos del lavadero municipal Caseros 770.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 7 de Mayo próximo á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, Abril 26 de 1903. *El Secretario.* v-7-Mayo.

Licitación para lo provisión de piezas de repuesto para cinco cilindros aplanadores á vapor de 10 HP y dos de 15 HP, fabricadas por la casa Aveling Portes y Cía. de Glasgow y Kent.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 5 de Mayo próxino á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Abril 25 de 1903. —*El Secretario.* v-5-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los señores Abraham y Jaime Cuker, pasajeros del vapor aleman «CAP-FR.O», arribado á este puerto el 31 de Marzo del corriente año, que por resolución administrativa de fecha 20 de Abril se hàn declarado caidos en comiso los setenta y cinco y medio kilos pañuelos de seda de su propiedad que les fueron secuestrados de su poder y de otros compañeros de viaje por empleados de la Prefectura Maritima con fecha 31 de Marzo. Esta notificación se hace á los efectos de los articulos 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios Aduana de la Capital—Abril 30 de 1903.—*Antonio L. Marcenaro.* v-5 Mayo.

———

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881 y de certificados municipales de Ley 8 de Enero de 1903, que en los sorteos practicados por la junta en el dia de la fecha y correspondientes al vencimiento de 1º de Mayo próximo, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

Guerreros de la Independencia).—Ultima amortización

Serie B de $ 500 Nos.

138 148 287 418 464 466 470 y 480

Serie de $ 1000 Nos.

92 196 202 204 318 519 627 y 639

A RASADOS

Serie A de $ 100 Nos.

142 215 255 257 491 y 789

Serie B de $ 500 Nos.

225 y 272

Serie C de $ 1000 Nos.

19 48 405 y 414

CERTIFICADOS MUNICIPALES —LEY DE 8 DE ENERO DE 1903.

De acuerdo con la forma de sorteos adoptada por la junta en conformidad con la mayoria de los tenedores, y habiendo recaido la suerte en el Nº 8 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes:

8	152	296	440	584	728	872	1016
24	168	312	456	600	744	888	1032
40	184	328	472	616	760	904	1048
56	200	344	488	632	776	920	1064
72	216	360	504	648	792	936	1080
88	232	376	520	664	808	952	1096
104	248	392	536	680	824	968	1112
120	264	408	552	696	840	984	
136	280	424	568	712	856	1000	

Los primeros cincuenta y ocho números son comunes á las tres series; los cuatro siguientes á la A y C, y los restantes á la C solamente.

62 titulos serie A de $ 5000..	$ 310.000
58 » » B » » 1000..	» 58.000
70 » » C » » 100..	» 7.000
	$ 375.000

El pago de los títulos de ambas deudas se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903. —*El Secretario.*
v-10-Mayo.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, don Fernando oquibus, para que dentro del término de quince días ingrese en Tesorería General la suma de $ 258,60 m/n que percibió por concepto de patentes y de contribución territorial correspondientes al año 1902 y cuyo valor retiene indebidamente en su poder, según resulta del sumario mandado instruir por la Inspección de Aduanas, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley. —Secretaría de la Contaduría General, Abril 18 de 1903.—*Los Secretarios.*
v-11-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIONES

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30 Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el día 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la línea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vías de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio fiscal que ocupa la Nueva Casa de Expósitos, de acuerdo con los planos, Presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de cloacas, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Abril 20 de 1903.- *Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-23 Mayo.

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta días para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero en Jefe calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del día 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que representa el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salen de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-20 Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255. hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. – Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-18 Mayo.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa días para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* Oficial Mayor. v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa días para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1° Provisión de agua; 2° Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3° Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4 Obras de depuración de la materia cloacal; 5° Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 20 de Mayo antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito

se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.869



Mayo 2 de 1903.—Francisco Spinetto y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y cigarrería en general.—Alsina 1241. v-8-Mayo.

Acta N° 11.863

EL GAUCHO



BUENOS AYRES

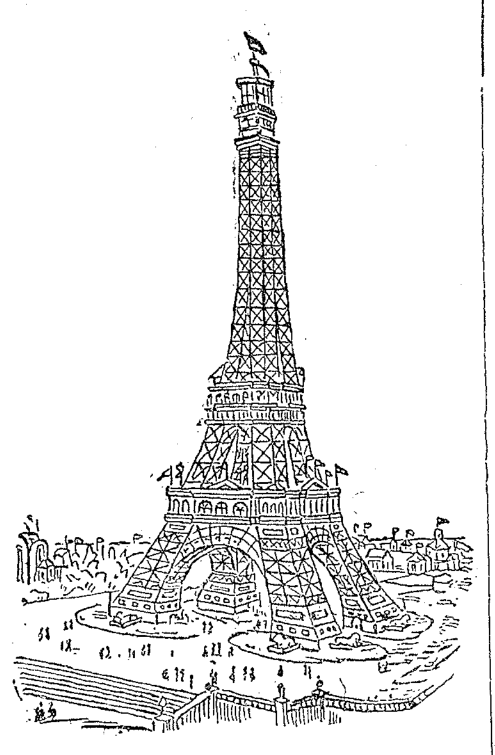
Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v 8-Mayo.

Acta N°. 11.872



Mayo 4 de 1903.—Manuel Malagrida.—Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos de cigarrería. Esmeralda 248. v-9-Mayo.

Acta N° 11.862



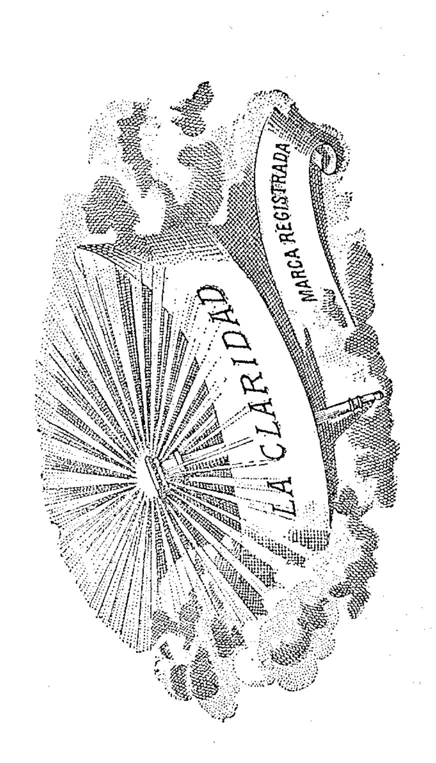
Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8 Mayo.

Acta N°. 11.847

«Electric»

Mayo 1° de 1903.—H. W. Roberts y Cª.—Distinguir pólvoras en general. D. Mitre 359. v-7-Mayo.

Acta N°. 11.852



Mayo 2 de 1903.—Francisco Gazzolo.—Distinguir comestibles, bebidas, refrescos, licores, cafés, artículos para confitería, tejidos, confecciones, mercería y trabajos de imprenta y litografía y cigarrillos—San José 956. v-8-Mayo.

Acta N°. 11.827

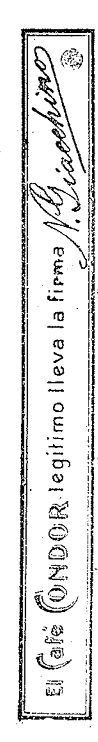


Abril 28 de 1903.—Giuseppe Bernardino Carpano.—Distinguir vino vermouth en general. Tucumán 745. v-5 Mayo

Acta N° 11.830

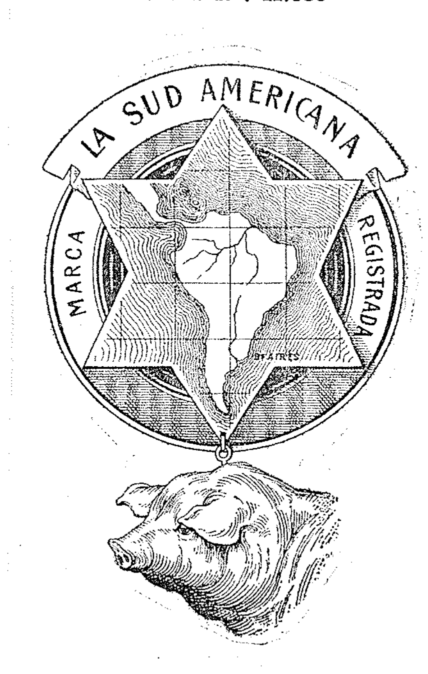






Abril 29 de 1903—Nicolás Giacchino—Distinguir cafés. Garay 2275. v-5-Mayo.

Acta N°. 11.835



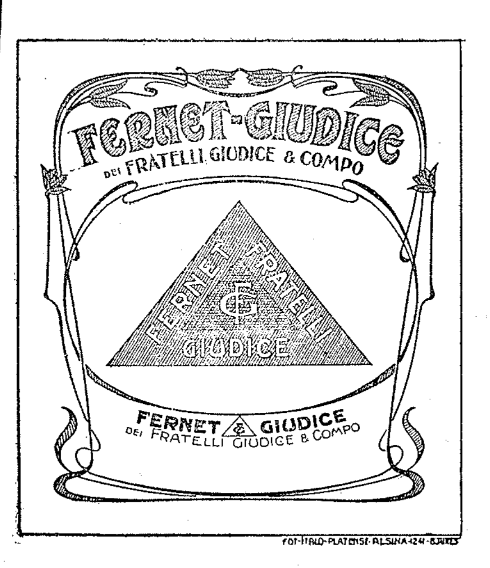
Abril 29 de 1903—José Tronconi y Cia—Distinguir grasa de cerdo. Sarandí 50. v-5-Mayo.

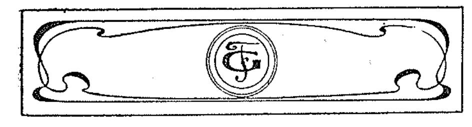
Acta N°. 11.831

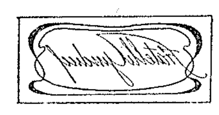


Abril 29 de 1903—L. J. Taphanel y Hno.—Distinguir comestibles, especias, café, te y yerba mate. Sadi Carnot 744. v-5-Mayo.

Acta N°. 11.837







Abril 29 de 1903—Santiago Giudice y Juan Giudice—Distinguir Fernet. Florida 230. v 5-Mayo.

Acta N°. 11.834

«Kristaly»

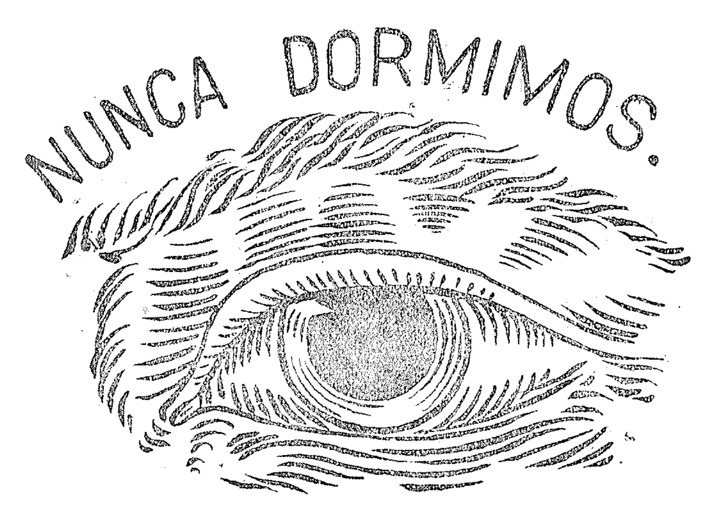
Abril 29 de 1903—M. S. Bagley y Cia. Ltda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos. Tucumán 745. v-5-Mayo.

Acta Nº. 11.851



Mayo 2 de 1903.—Folco y Bono.—Distinguir licores, refrescos, aguas gaseosas, aceites y comestibles en general. San José 956. v 8-Mayo.

Acta Nº. 11.861



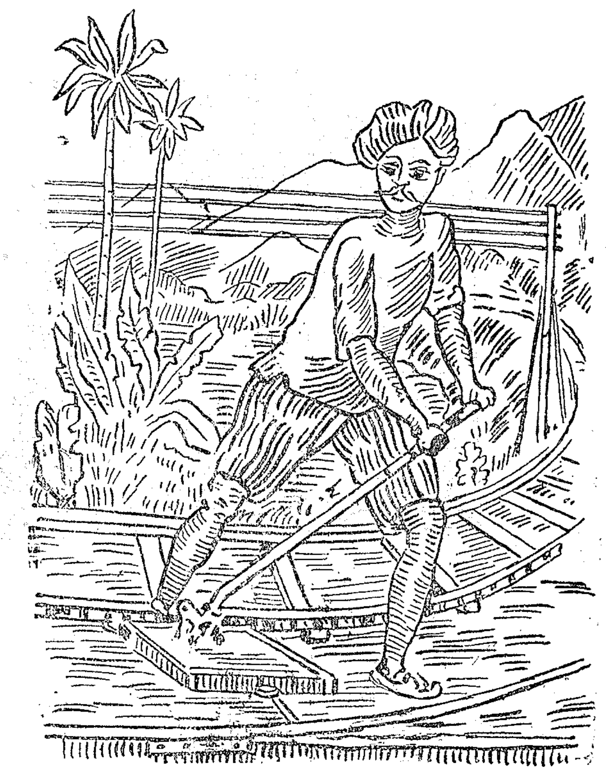
Mayo 2 de 1903.--Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.859



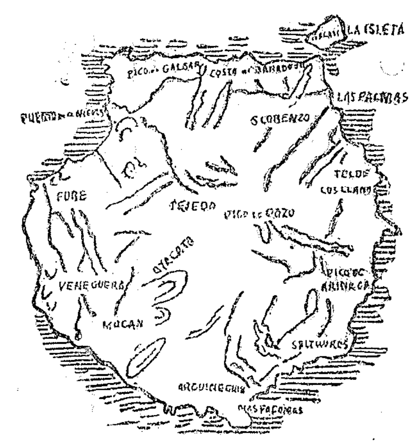
Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v 8-Mayo.

Acta Nº. 11.865



Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8 Mayo.

Acta Nº. 11.860



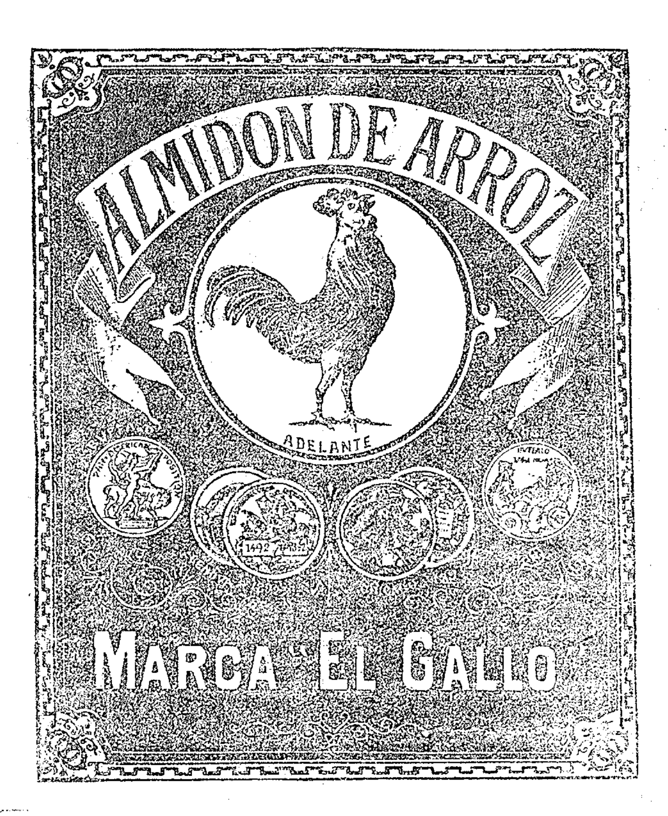
LA GRAN CANARIA

Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.867

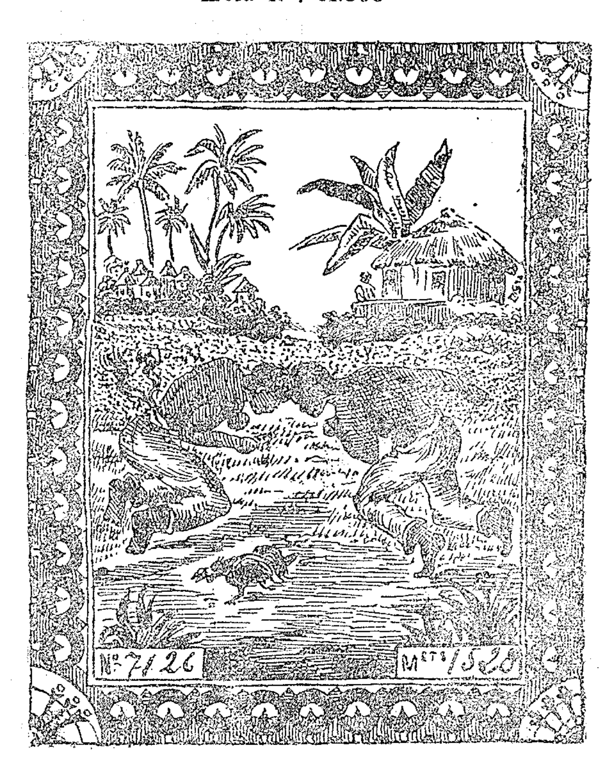
Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuarí 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.817



Abril 25 de 1903—Ernesto Piaggio—Distinguir almidones. (Vieytes 1570) v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.866



Mayo 2 de 1903.—Beatty, Altgeldt y Cª.—Distinguir tejidos. Tacuari 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.849

«Petrolatum»

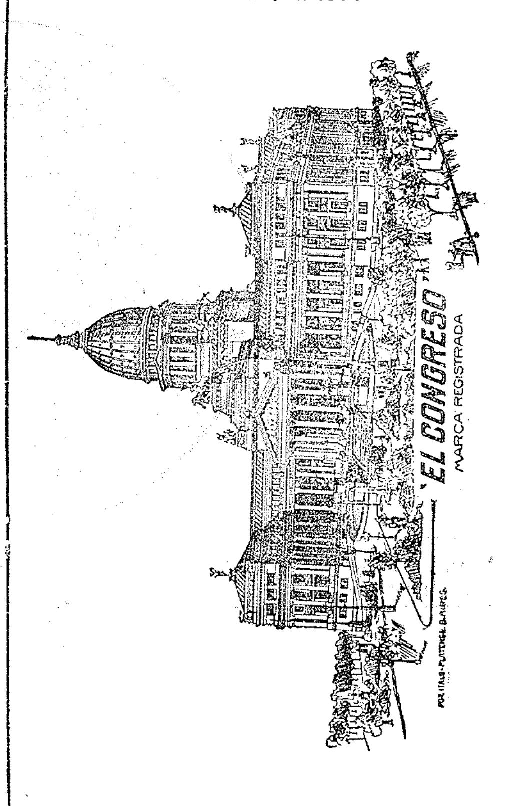
Mayo 2 de 1903—William Burtmester—Distinguir un producto farmacéutico. —(B. Mitre 343). v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.856

«María»

Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Mosotegui.—Distinguir galleta, galletitas y bizcochos. —Tucumán 745. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.870



Mayo 2 de 1903.—Francisco Spinetto y Cª. Distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos y cigarrería en general.—Alsina 1241. v-8 Mayo.

Acta Nº. 11.864



Mayo 2 de 1903—Beatty, Altgeldt y Cª. —Distinguir tejidos. Tacuari 275. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.853

«Familia»

Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Mosotegui.—Distinguir galleta, galletitas y bizcochos. —Tucumán 745. v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.848



Mayo 1º de 1903—W. H. Roberts y Cía.—Distinguir ferretería y pólvoras en General (B. Mitre 359). v-8-Mayo.

Acta Nº. 11.850



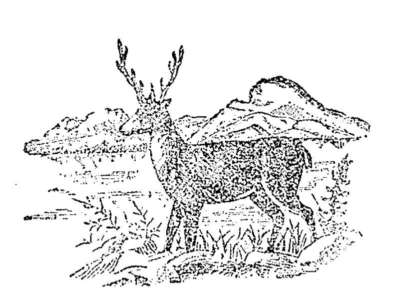
Mayo 2 de 1903.—J. Bellagamba y Cª.—Distinguir licores, vinos, bebidas, refrescos, aguas gaseosas, aceites y comestibles. San José 956. v 8-Mayo.

Acta Nº. 11.838



Mayo 1º de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir bebidas en general y especialmente cremas. B. Mitre 343. v-7-Mayo.

Acta Nº. 11.822



MARCA REGISTRADA

"CIERVO"

BENITO PINASCO.

Santa Fé.

Abril 27 de 1903. Benito Pinasco.- Distinguir extractos de tanino ó de quebracho en general. Piedras 262. v-5-Mayo.

Acta Nº. 11.836



Abril 29 de 1903—S. Inchauspe y Cía.—Distinguir máquinas en general, de coser, agrícolas, industriales y otras, y sus partes y accesorios y repuestos; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehículos, coches, carros, automóviles; ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbón, específicos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas-baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloríferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarra, tierra y ladrillos, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, artículos de mercería y ropería, lonas y arpilleras, drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas en general, toda clase de artículos de escritorio, papelería, librería y dibujo, alhajas, joyería, relojería, cristalería, vidriería, pinturería, mueblería, zapatería, carpintería, sombrerería, escultura, artículos de sastrería, de viaje, de mesa, talabartería, platería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, cromo-litografía, foto-litografía, imprenta, fototipia, encuadernación, cirujía, ortopedia, menaje, perfumería, jabonería, quincallería, cabullería, lamparería, canastería, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, musicales, artefactos y artículos de alumbrado, ventiladores y otros artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz, campanillas telégrafos y teléfonos, grafófonos y fonógrafos, yerba mate, café, té, chocolate, galletitas, achicoria, especies, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, alcoholes, azúcares, mostaza, kerosene, almidones, soda, borax, artículos de cigarrería, tabaquería, tabacos en todas formas; cigarros, cigarrillos, fósforos, cohetes, naipes, tintas, basculas, balanzas y resina en general; caucho y toda clase de artículos de goma, comestibles y bebidas, vinos, aceites, aguas minerales y gaseosas, licores y grappas con excepción de cerveza. Independencia 460.

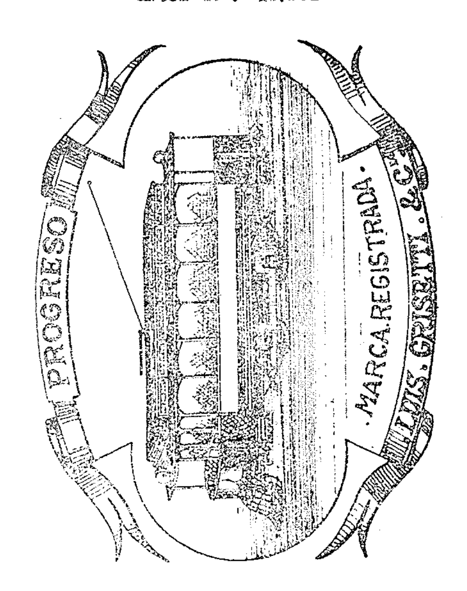
v-6 Mayo.

Acta Nº 11.846



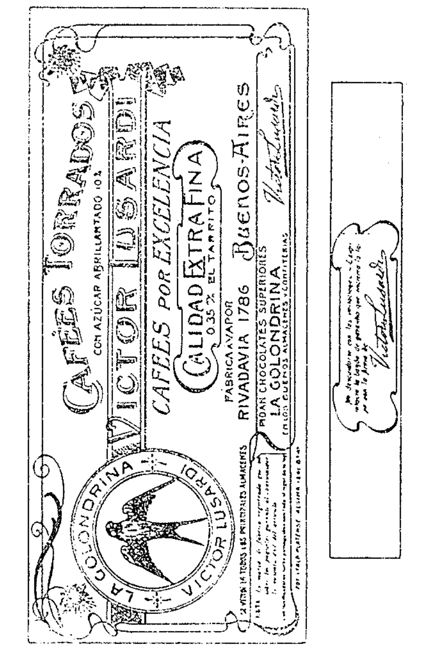
Mayo 1º de 1903.—Ricardo Bellot.—Distinguir ginebra. Rivadavia 1294.
v-9-Mayo.

Acta Nº. 11.571



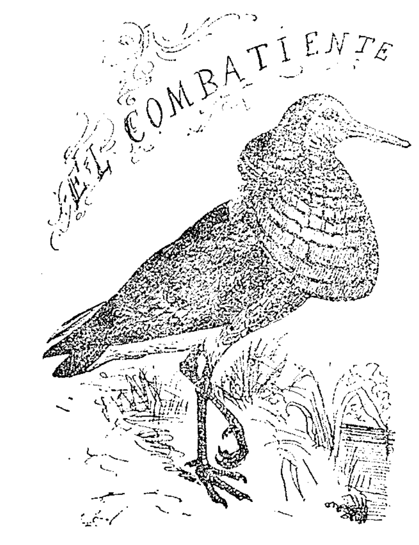
Marzo 11 de 1903.—Luis Grisetti y Cª.—Distinguir calzado y cueros en general (modificada). B. Mitre 343. v-9 Mayo.

Acta Nº. 11.871



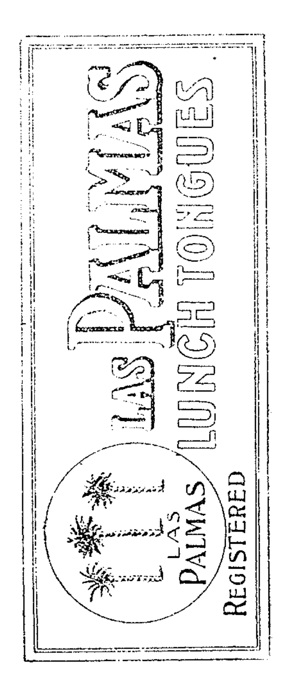
Mayo 4 de 1903.—Victor Lusardi.—Distinguir cafés, tes, chocolates, dulces y especias. Alsina 1241. v-9-Mayo.

Acta Nº 11.829



Abril 29 de 1003—Subirana y Cia.—Distinguir bitter, fernet, aperital, amargo, cognac, rhum, refrescos, aguas gaseosas, vinos y toda clase de bebidas. B. Mitre 343.
v-5-Mayo.

Acta Nº. 11.868



Mayo 2 de 1903.—Las Palmas Produce Company Limited.—Distinguir carnes conservadas, grasa, sebo, aceites, velas y jabón. v-8-Mayo.

Tip. Penitenciaria Nacional